

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 094-2023-UNF/PCO

Sullana, 24 de julio de 2023.

VISTOS:



Oficio Nº 015423-2023-CG/DEN recepcionado con fecha 02 de junio de 2023; Memorando Múltiple Nº 020-2023-UNF-P/DGA de fecha 06 de junio de 2023; Oficio Nº 073-2023-UNF/OGA/UA de fecha 15 de junio de 2023; Informe Nº 143-2023-UNF·D.G.A./URH de fecha 06 de junio de 2023; Oficio Nº 307-2023-2023-UNF-P/DGA de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 345-2023-UNF-OAJ de fecha 19 de julio de 2023;y,



CONSIDERANDO:

SULLANA

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la-Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regula en su artículo 26, establece que el Rector es la máxima autoridad administrativa de la institución y concordante con su Cuarta

www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Disposición Transitoria se tiene que: Durante el procese de constitución de la Universidad el gobierno de ésta se ejerce por: a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad. b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector. e) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF - UNF), en donde el artículo 56° titulado "Unidad de Abastecimiento" expresa que: La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de conducir tos procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; para la provisión de bienes, servidos y obras de la Universidad.



Que, el Reglamento antes mencionado, en su artículo 60° titulado "Unidad de Recursos Humanos" expresa que: La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promover un adecuado dima laboral y optimizar-el-rendimiento del-personal-para el cumplimiento de sus funciones y logro de objetivos institucionales.

Que, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la misma fue creada a través del Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM con la finalidad de dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.



Que, en su Artículo 2º establece que la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública.
- 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual.
- 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, en su CAPÍTULO III de las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público establece que:

Artículo 8. Implementación de Debida diligencia

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces,



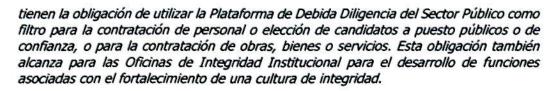
www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA







Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.



Que, el Oficio Nº 015423-2023-CG/DEN recepcionado con fecha 02 de junio de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República notifica al Presidente de la Universidad Nacional de Frontera el Informe de Orientación de Oficio Nº 10934-2023-CG/DEN-SOO.



Que, con Memorando Múltiple Nº 020-2023-UNF-P/DGA de fecha 06 de junio de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento proponer dos responsables para la Administración de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, con Oficio Nº 073-2023-UNF/OGA/UA de fecha 15 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento propone a dos Responsables para administración de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, según el siguiente detalle:

Tec. Adm.	Yovany Peña Arce	7	Responsable de Almacén
Tec. Adm.	José Ernesto Montero Sa	avedra 1	Responsable de compras- Abastecimiento



Que, con Informe Nº 143-2023-UNF-D.G.A./URH de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta propuesta de Responsable para administración de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, el Oficio Nº 307-2023-2023-UNF-P/DGA de fecha 06 de julio de 2023 la Jefa de la Dirección General de Administración solicità al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación mediante acto resolutivo de la Designación de Responsable de Administración de Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, proponiendo a 3-servidores de la Entidad. Proponiendo a los siguientes servidores: 1. Especialista de RR. HH Ney Noemi Vite Chunga 2. Tec. Adm. Yovany Peña Arce y 3. Tec. Adm. José Ernesto Montero Saavedra.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 345-2023-UNF-OAJ de fecha 19 de julio de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: Que, es viable jurídicamente que el Presidente de la Comisión Organizadora designe a los Responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de una Resolución de Presidencia.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, según el siguiente detalle:



NOMBRE	DNI	CARGO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HÚMAÑOS \	
NEY NOEMI VITE CHUNGA	46875212		
YOVANY PEÑA ARCE	430837193	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES	
JOSÉ ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes

Ш

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE?

П N

NACIONALO

Presidente de la Comisión Organizadora